

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 24/03/2022, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la modificación del artículo 72.3 del Reglamento de Patrimonio de la Universidad de Castilla-La Mancha. [2022/2858]

El Reglamento de Patrimonio de la UCLM, aprobado por Resolución de 29/06/2016 (DOCM de 5 de julio), establece en su disposición adicional primera, que el Vicerrector con competencias en materia de Economía, a propuesta del Gerente, podrá acordar, por delegación del Rector y mediante resolución motivada, la modificación de los periodos de amortización a que se hacen referencia en el artículo 72.

Asimismo, el Reglamento de Patrimonio de la UCLM, establece en su artículo 72.3 el período de amortización a aplicar, en número máximo de años y por cuenta o subcuenta contable. En concreto, en la cuenta "Otro inmovilizado intangible" se contempla un supuesto de amortización para los casos de activos en cesión de uso.

Surgidos supuestos distintos a los hasta ahora contemplados, de inversiones en la cuenta "Otro inmovilizado intangible", es necesario introducir una modificación, que permita llevar a cabo la amortización de dichas inversiones.

A propuesta del Vicerrectorado de Economía y Planificación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, en su reunión del día 17 de marzo de 2022, ha aprobado la modificación del artículo 72.3 del Reglamento de Patrimonio de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo Único. Modificación del Reglamento de Patrimonio de la Universidad de Castilla-La Mancha.

El artículo 72.3 queda redactado como sigue:

"3. El período de amortización a aplicar, en número máximo de años y por cuenta o subcuenta contable, será el que se establezca en las bases de ejecución del presupuesto de la UCLM, y en su defecto será el siguiente:

- Aplicaciones informáticas: 4 años
- Propiedad industrial: 20 años
- Propiedad intelectual: 20 años
- Construcciones: 100 años
- Instalaciones técnicas: 20 años
- Maquinaria: 10 años
- Utillaje: 8 años
- Mobiliario: 10 años
- Equipos para procesos de información: 4 años
- Elementos de transporte: 10 años
- Otro inmovilizado material: 10 años
- Equipos de investigación (no Feder con cargo a convocatoria pública): 3 años
- Equipos de investigación Feder: 5 años
- Fondos Bibliográficos: 5 años
- Otro inmovilizado intangible: Amortización manual, según número de años. Dos supuestos posibles:

El número de años de amortización dependerá de lo marcado en cada caso concreto, según lo establecido en el convenio o protocolo firmado al efecto, para formalizar la cesión de uso del activo.

Se amortizará en un plazo de 3 años los supuestos distintos a los contemplados en el punto anterior.

- Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos: Amortización manual, según número de años. El número de años de amortización dependerá de lo marcado en cada caso concreto según lo establecido en el convenio o protocolo firmado al efecto para formalizar la cesión de uso del activo."

Ciudad Real, 24 de marzo de 2022

El Rector
P. D. (Resolución de 23/12/2020,
DOCM de 05/01/2021).
El Vicerrector de Economía y Planificación
FRANCISCO JOSÉ SÁEZ MARTÍNEZ